



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CI
TOMO CLII

GUANAJUATO, GTO., A 16 DE DICIEMBRE DEL 2014

NUMERO 200

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, de fecha 02 de Junio de 2014.....

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 202, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se adiciona el Artículo 62 con un párrafo segundo, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.....

DECRETO Número 203, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato.....

DECRETO Número 204, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato.....

16 1681

18 1483

21 1228

DECRETO Número 205, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se expide la **Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato**.....

28 / 7021

DECRETO Número 206, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato.....

70 / 39085

DECRETO Número 207, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma, adiciona y deroga la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato; se reforman diversos Artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y se reforma el Artículo 23 fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.....

74 / 38085
74525
3811

DECRETO Número 208, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se adiciona y reforma la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.....

80 / 83211

DECRETO Número 209, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.....

82 / 42425

DECRETO Número 210, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.....

86 / 5330

DECRETO Número 211, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.....

91 / 38805

DECRETO Número 212, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.....

113 / 5273

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 126, mediante el cual, se donan diversos vehículos, a favor de los Municipios de Apaseo el Grande, Coroneo y Santa Catarina, pertenecientes al Estado de Guanajuato.....

120

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 206

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 55, tercer párrafo; 56; 57 y 58, párrafo primero. Se **adicionan** los artículos 11, con un párrafo tercero, recorriéndose el contenido del actual párrafo tercero, para quedar como cuarto; 56 con las fracciones I a la IV; 56 bis; 58, con los párrafos segundo y tercero; 58 bis y 58 ter, de la **Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Modelos

Artículo 11. Para la aplicación...

Los modelos son...

Para la atención de las mujeres receptoras de violencia, se aplicará el modelo de atención aprobado por el Consejo Estatal, de manera integral, con perspectiva de género y respeto irrestricto a sus derechos humanos e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Las bases para la elaboración y operación de estos modelos se establecerán en el Reglamento.

Integración de los CEMAIV

Artículo 55. Los CEMAIV contarán...

I. a III. ...

Las áreas señaladas en las fracciones II y III, dependerán de la misma Dirección.

Estructura de las áreas de los CEMAIV

Artículo 56. Las áreas señaladas en las fracciones II y III del artículo anterior tendrán la estructura orgánica que se establezca en su ordenamiento jurídico respectivo y deberán:

- I. Encontrarse en diferentes espacios un área de la otra;
- II. Ser delimitados para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Contar con la infraestructura necesaria para brindar una atención adecuada, que garantice la privacidad; y
- IV. Proporcionar por separado la atención a mujeres y a hombres.

Integración de los CEMAIV

Artículo 56 Bis. Los CEMAIV contarán con la estructura orgánica y funcional que se establezca en su ordenamiento jurídico de creación, el cual deberá observar la integración mínima a que se refiere el artículo 55.

Responsable del CEMAIV

Artículo 57. Los CEMAIV estarán a cargo de la persona responsable de la unidad administrativa, quien tendrá las más amplias facultades para el funcionamiento de los mismos. Los CEMAIV contarán con el personal debidamente capacitado y especializado en las materias relacionadas con la atención que brindan.

Personal de los CEMAIV

Artículo 58. Los CEMAIV contarán con personal debidamente capacitado, así como con el perfil y aptitudes adecuados para la atención y el tratamiento de los casos de violencia.

El personal de cada una de las áreas del CEMAIV deberá contar con especialización en las materias relacionadas con la atención que se brinda. Tratándose de las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social, dicho personal deberá contar con experiencia en materia de asistencia social y, en su caso, con cédula profesional legalmente expedida por la autoridad competente.

El personal de los CEMAIV deberá sujetarse como mínimo a programas de capacitación y, en su caso, de profesionalización, de manera permanente, acordes a los aprobados por el Consejo Estatal y el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y de conformidad a los instrumentos internacionales en la materia.

Capacitación

Artículo 58 Bis. Tratándose de violencia de género, el personal del CEMAIV deberá contar con una capacitación para prevenir, atender y erradicar la violencia, que incluirá como mínimo aspectos formativos en:

- I. Perspectiva de Género;
- II. Derechos Humanos;
- III. Principios de igualdad y equidad;
- IV. Instrumentos internacionales que protegen a niñas y mujeres;
- V. Dignidad Humana;
- VI. Marco legal vigente a nivel estatal, nacional, e internacional;
- VII. Dinámicas de diversas formas de violencia, según sus tipos y modalidades, así como sus secuelas físicas y emocionales;
- VIII. Servicios disponibles a nivel municipal, estatal y nacional;
- IX. Técnicas de intervención psicológica y nuevos métodos terapéuticos; y
- X. Técnicas de orientación civil y penal, y en caso de litigio.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato podrá brindar al personal de los CEMAIV la capacitación para la prevención, atención y erradicación de la violencia, así como su actualización.

Atención femenina

Artículo 58 Ter. Cuando la persona víctima de violencia sea del género femenino, preferentemente deberá ser atendida por una persona del mismo género.»

Transitorios**Inicio de la vigencia**

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Adecuación reglamentaria

Artículo Segundo. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, contará con un plazo de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente, para realizar los ajustes reglamentarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

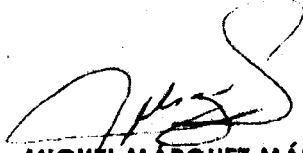
Plazo para la capacitación

Artículo Tercero. El personal de los CEMAIV que actualmente se encuentre en funciones deberá ser capacitados en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia, a más tardar en el mes de junio de 2015.

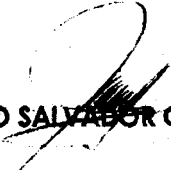
LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 12 DE DICIEMBRE DE 2014.- KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCO ARREOLA SÁNCHEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS GUILLÉN HERNÁNDEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 15 de diciembre de 2014.


MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ